NOTA DNCP/DNC N° 21496 /2017 **Asunción, 28 de agosto de 2017**

REF.: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BÁSCULA ELECTRÓNICA Y EQUIPOS INFORMÁTICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325800 EN FECHA 23/08/17 – ID N° 335086

Señor
Manuel Alarcon Battaglia, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Administración Nacional de Navegación y Puertos
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a las Especificaciones Técnicas del ítem 2, observamos que no se ajustan a las aprobadas por la *Resolución SENATICs N° 198/2016*, del 04 de noviembre de 2016, de conformidad a lo establecido por la **Resolución DNCP N° 3895** del 11 de noviembre de 2016 "*Por la que se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 3209/2016 Por la cual se dispone la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) en los proceso de contratación cuyo objeto sea la adquisición de equipos informáticos*". Las especificaciones se encuentran publicadas en el apartado de Marco Legal – Documentos de Interés: Documento de Interés Res. 198/16 - ESTÁNDARES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

2. Solicitamos a la convocante, remitir la Sección VI. Formularios, considerando que el archivo se encuentra dañado.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Liliana Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py